



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Comisionado de Seguros

1 de julio de 2020

CARTA NORMATIVA NÚM.: CN-2020-284-D

A TODOS LOS ASEGURADORES AUTORIZADOS A SUSCRIBIR SEGUROS DE PROPIEDAD Y CONTINGENCIA EN PUERTO RICO, SUS AGENTES GENERALES, REPRESENTANTES AUTORIZADOS, PRODUCTORES, ORGANISMOS TARIFADORES Y PÚBLICO EN GENERAL.

RE: APLAZAMIENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CARTA NORMATIVA CN-2020-281-D; PÓLIZAS DE PROPIEDAD PARA CONDOMINIOS Y PARA APARTAMENTOS EN CONDOMINIOS.

Estimados señores y señoras:

El 25 de junio de 2020, nuestra Oficina emitió la Carta Normativa Núm. CN-2020-281-D, con el propósito de enmendar varias de las disposiciones contenidas en la Carta Normativa Núm.: N-AP-8-75-2006, a los fines de aclarar algunas de las normas allí dispuestas sobre la tramitación de Pólizas de Propiedad para Condominios y para Apartamentos en Condominios.

En lo pertinente, la Carta Normativa Núm. CN-2020-281-D dispuso que las enmiendas establecidas mediante dicha carta normativa entrarían en vigor con fecha de efectividad del 1ero de julio de 2020, en adelante, en toda póliza comunal y de apartamento, ya bien sean renovaciones o pólizas nuevas. Por la presente, se notifica que la fecha de entrada en vigor de la referida Carta Normativa Núm. CN-2020-281-D queda aplazada y su vigencia comenzará a regir a partir de **1 de agosto de 2020**, en lugar de 1 de julio de 2020.

Con efectividad del 1 de agosto de 2020, en adelante, se requerirá el estricto cumplimiento con las normas establecidas en la Carta Normativa Núm. CN-2020-281-D, para toda póliza comunal y de apartamento, ya bien sean renovaciones o pólizas nuevas.

Cordialmente,

Lcdo. Rafael Cestero Lopategui, CIC
Subcomisionado de Seguros